

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno de marzo de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Jesús María Sánchez Henao
Demandado	Rosalba de Jesús Arango Henao
Radicado	05001 40 03 028 2022 00869 00
Instancia	Única
Providencia	Corrige auto que decretó secuestro

Según el artículo 286 del Código General del Proceso, la corrección de una providencia procede de oficio a petición de parte cuando se ha incurrido en un error puramente aritmético y, en los casos de error por omisión o, por cambio o alteración de palabras, siempre y cuando estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

En aplicación del inciso 3° ibídem, se procederá a corregir el error en que incurrió el Despacho, en el auto del 18 de octubre de 2022, mediante el cual se decretó secuestro, respecto de la entidad comisionada en dicha providencia para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con M.I. 001-786611, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur, respecto del derecho real de dominio correspondiente al señor YADIS ALEXANDER FLOREZ OCAMPO, pues la entidad comisionada adecuada para dicha diligencia es el JUEZ PROMISCOO MUNICIPAL DE LA ESTRELLA ANTIOQUIA (Reparto), y no el INSPECTOR DE POLICIA DE MEDELLÍN (reparto) como se dijo en la providencia antes señalada.

En consecuencia, se procede a corregir el auto en mención en la forma que se acaba de señalar, lo demás permanecerá incólume. Expídase nuevamente el despacho comisorio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c6916b026716495067ccd70940526510e18f04930d5514c6597e1f24c6d65cc**

Documento generado en 21/03/2023 06:25:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>